

No procede el aviso de despedida fundado en la necesidad del hijo del demandante mayor de edad, de ocupar la casa.

Recurso de nulidad interpuesto por doña María viuda de Vargas en la causa que sigue con doña Zoila viuda de Zapater, sobre aviso de despedida.

Procede de Lima.

DICTAMEN FISCAL

Doña Zoila W. de Zapater a fs. 1, interpone acción de aviso de despedida contra doña María v. de Vargas para que desocupe el departamento de su caso N° 230, sita en la Avda. Primavera de la ciudad de Miraflores, alegando que necesita ocuparlo. En la diligencia de comparendo de fs. 7, el apoderado de la demandada se opuso a la acción interpuesta alegando que la demandante vive en casa de su propiedad y que su representada sólo ocupa un departamento.

El Juez por sentencia de fs. 11, su fecha 9 de noviembre de 1947, declara fundada la demanda y dispone que doña María v. de Vargas desocupe el departamento de la casa de que se trata en el plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha de la citación con la demanda; sentencia que ha sido confirmada, con el voto discordante del Dr Morales, por la de vista de fs. 23v., su fecha 12 de enero del año en curso, de la que recurre el apoderado de la demandada.

Estando al mérito de los documentos de fs. 17, 20 y 21, opino porque la Corte Suprema se sirva declarar que **NO HAY NULIDAD** en la sentencia recurrida.

Lima, 7 de abril de 1948.

Astete Vargas.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, cuatro de mayo de mil novecientos cuarentiocho.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal, y considerando: que de la confesión de fojas diez aparece que la demandante ocupa el principal de su casa que reúne todas las condiciones de comodidad y que sólo promueve la acción de aviso de despedida para proporcionar habitación a su hijo mayor de edad y recientemente casado como se desprende del certificado de fojas diecisiete; que en esta condición se desvirtúa el propósito de la ley diez mil ochocientos setenticuatro: declararon **HABER NULIDAD** en la sentencia de vista de fojas veintitrés vuelta, su fecha doce de enero de mil novecientos cuarentiocho, que confirmando la apelada de fojas once, su fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarentisiete declara fundada la demanda de aviso de despedida interpuesta por doña Zoila W. de Zapater contra doña María viuda de Vargas; reformando la primera y revocando la segunda: declararon infundada dicha demanda; sin costas; y los devolvieron.

**Zavala Loaiza.— Frisancho.— Fuentes Aragón.— Láines
Lozada.— Checa.**

Se publicó conforme a ley.

Jorge Vega García.
